



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Nueva Valoración
Cuenta Pública 2021
Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL

SAN RAFAEL, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	153
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	153
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	160
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	160
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	160
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	167
4.1. Ingresos y Egresos.....	167
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	168
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	170
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	170
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	212
5.3. Dictamen	212

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **San Rafael, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$118,777,316.57	\$106,131,669.59
Muestra Auditada	71,266,389.94	74,959,380.63
Representatividad de la muestra	60%	71%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$38,055,560.39	50
Muestra Auditada	27,358,043.13	24
Representatividad de la muestra	72%	48%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$114,425,747.73 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$3,433,037.39	\$3,417,620.73
Derechos	2,591,314.48	3,655,364.86
Productos	285,277.84	1,660,350.65
Aprovechamientos	630,775.16	574,792.84
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	271,261.04	112,431.86
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	107,796,696.82	109,356,755.63
TOTAL DE INGRESOS	\$115,008,362.73	\$118,777,316.57
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$34,117,449.36	\$31,506,823.51
Materiales y Suministros	13,335,152.12	13,997,349.75
Servicios Generales	17,508,696.23	19,532,012.25
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,927,787.35	9,825,243.40
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,666,534.07	567,665.45
Inversión Pública	39,496,806.82	22,834,783.93
Deuda Pública	1,955,936.78	7,867,791.30
TOTAL DE EGRESOS	\$115,008,362.73	\$106,131,669.59
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$12,645,646.98

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$28,075,588.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$20,834,689.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$72,325.13
Deuda Pública	7,068,240.90
Educación	2,053,921.59
Electrificación	4,561,959.91
Urbanización Municipal	14,319,140.47
TOTAL	\$28,075,588.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Bienes Muebles	\$2,223,053.05
Deuda Pública	882,353.00
Fortalecimiento Municipal	5,620,183.32
Seguridad Pública Municipal	12,109,099.63
TOTAL	\$20,834,689.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	14	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	11	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
TOTAL	27	26

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-211/2021/001 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan un saldo por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.03	Gastos a Comprobar	\$59,073.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Durante el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó ficha de depósito de fecha 26 de julio de 2022, realizado a la cuenta bancaria 0118065071 por \$59,073.00, sin embargo no presentó las pólizas de registro contable.

Observación Número: FM-211/2021/002 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de anticipos para obras en las que, conforme a los contratos, convenios e información programática, la conclusión de los trabajos se efectuaría en el año 2022, por lo que deberá presentar evidencia de las pólizas contables con las que fueron amortizados y la documentación comprobatoria de las erogaciones.

Cuenta Bancaria número 0117610726 del Banco BBVA México, S.A.

OBRA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7001	6987	17/12/2021	(Anticipo 30%) pago parcial de factura AAA17253 por construcción de malecón al margen de la calle ribera del río, en la cabecera municipal (se construirán con concreto armado 120 ml.)	\$452,342.95

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1283899 del Banco BBVA México, S.A.

OBRA	No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6000	279	25/11/2021	(Anticipo 30 %) factura AA13 por construcción con concreto hidráulico de 20 cm. de espesor de la calle Adalberto Tejeda, entre carretera federal Martínez de la torre-San Rafael y la calle Heriberto Jara y Const.	\$576,809.57
6001	282	03/12/2021	(Anticipo 30 %) factura a 56 por construcciones con concreto hidráulico de 20 cm de espesor de la calle Virginia Camacho, entre carretera estatal, María de la Torre-el chote y la calle Miguel Ávila Camacho.	282,650.52
6002	283	22/12/2021	(Anticipo 30%) factura 153 por construcción de campo de futbol 9 en la unidad deportiva "fidelidad" (se construirá 280 m2 del techado de las gradas y pintura, renivelación de 320 m2).	163,610.58

OBRA	No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6003	284	22/12/2021	(Anticipo 30%) pago parcial de factura a 295 por construcción de planta alta de la segunda etapa del centro cultural "El Estero". (Constará de una sala de proyección de películas culturales.)	72,346.96

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos por concepto de anticipos que fueron amortizados parcialmente, los cuales se detallan a continuación:

Cuenta Bancaria número 0117610726 del Banco BBVA México, S.A.

OBRA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	ANTICIPO OTORGADO	MONTO AMORTIZADO	PENDIENTE DE AMORTIZAR
7000	6288	19/11/2021	(Anticipo 30 %) factura 21 por construcción con concreto hidráulico de 20 cm de espesor de la calle Mauro de la Cruz, entre las calles de Rafael Ortega Lavoignet y carretera a puntilla Aldama.	\$723,436.97	\$368,381.05	\$355,055.92
6004	9074	19/11/2021	(Anticipo 50 %) factura 70 por construcción de parque infantil en la unidad deportiva "fidelidad" contará con una malla perimetral andadores de concreto hidráulico estampado, postes de energía eléctrica.	455,247.28	299,750.00	155,497.28

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, la Balanza de Comprobación refleja saldo en la cuenta contable 1.1.3.4.01 "Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo" por \$461,048.15 de ejercicios anteriores, que no fue amortizado al 31 de diciembre de 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Durante el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia por el pago de las estimaciones 1 y 2 de la obra 6003, en la que se refleja la amortización del anticipo, sin embargo, al ser compulsados en la página de internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontraron reportados como cancelados.

Derivado del análisis de la documentación presentada en la solventación del Pliego de Observaciones y con fundamento en el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2021, esta observación fue modificada para quedar como sigue:

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), existe erogación comprobada con documento que fue reportado como "CANCELADO", el cual se relaciona a continuación.

Cuenta Bancaria número 1283899 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	PROVEEDOR	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
293	14/03/2022	16EC0E81-GD37-4CC3-AC2F-82A35B39504C	Luciano Salas Contreras.	21/04/2022	\$236,093.30
295	31/03/2022	E419C9F4-BF52-4306-AA27-F3D5B79E2761	Luciano Salas Contreras.	21/04/2022	874,066.41
TOTAL					\$1,110,159.71

*La descripción del contratista/proveedor se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones I y II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020 y 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observe un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,110,159.71 (Un millón ciento diez mil ciento cincuenta y nueve pesos 71/100 M.N.)**

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-211/2021/003 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, pasivo por el monto abajo indicado que carece de soporte documental, además no ha sido liquidado y/o depurado.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	\$406,383.63

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-211/2021/004 ADM

De las obras contratadas y pagadas, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$43,926.53, por lo que deberán remitirlo a la Dependencia que corresponda de acuerdo con el Convenio celebrado y/o Reglas de operación correspondientes.

Además, el Ente Fiscalizable, con la póliza DI20211231000116 de fecha 31 de diciembre de 2021, registró la reclasificación de un importe de \$56,259.32, por concepto de 5 al millar correspondiente a ejercicios anteriores, sin presentar evidencia del pago correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la ficha de depósito bancario por un importe de \$18,424.00 a favor Gobierno del Estado de Ver., por concepto de 5 al millar y el comprobante de transferencia bancaria por la cantidad de \$25,502.15 a favor del Órgano de Fiscalización Superior, sin embargo, no exhibió los registros contables correspondientes; además, del 5 al millar de ejercicios anteriores por \$56,259.32, no presentó documentación ni aclaración alguna.

Observación Número: FM-211/2021/005 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó el pago a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y del Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios, de ejercicios anteriores y del ejercicio 2021 de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como son actualizaciones y recargos, como se detalla a continuación:

Cuenta Bancaria número 0116216056 del Banco BBVA México, S.A.

IMPUESTO	PERIODO	MES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2021	Enero-Diciembre		\$64,212.00
	2019	Agosto-diciembre		198,760.00
Impuesto Sobre la Renta 10% sobre Honorarios	2021	Febrero-septiembre	Actualizaciones y Recargos	1,911.00
	2020	Noviembre-diciembre		1,438.00
Impuesto Sobre la Renta Arrendamiento	2021	Febrero-septiembre		2,222.00
	2020	Noviembre-diciembre		324.00
TOTAL				\$268,867.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el reintegro con fecha 26/07/2022, por un importe de \$70,107.00, sin embargo, no exhibió el registro contable correspondiente.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$198,760.00 (Ciento noventa y ocho mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-211/2021/006 DAÑ

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados, sin embargo no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios en los meses que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
ISR Sueldos y Salarios	enero	\$5,883.54
ISR Sueldos y Salarios	abril	151,002.53
ISR Sueldos y Salarios	mayo	145,121.10
ISR Sueldos y Salarios	junio	149,040.23
ISR Sueldos y Salarios	julio	148,450.18
ISR Sueldos y Salarios	agosto	156,758.15
ISR Sueldos y Salarios	septiembre	139,001.84
ISR Sueldos y Salarios	octubre	130,077.85
ISR Sueldos y Salarios	noviembre	154,887.09
ISR Sueldos y Salarios	diciembre	298,590.77
TOTAL		\$1,478,813.28

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos pendientes de enterar ante la autoridad competente, correspondientes al ejercicio 2021 y a los conceptos que a continuación se detallan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.03	Impuesto Sobre la Renta 10% Honorarios.	\$33,125.61
2.1.1.7.01.04	Impuesto Sobre la Renta 10% Arrendamiento.	8,641.78

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, permanecen saldos generados en ejercicios anteriores en las cuentas contables 2.1.1.7.01.01 "ISR Retención Sueldos y Salarios" por un importe de \$5,922,768.89; 2.1.1.7.01.03 "ISR 10% sobre Honorarios" por \$5,586.64 y 2.1.1.7.01.04 "ISR 10% sobre Arrendamiento" por un importe de \$13,230.48, que no han sido enterados a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de pagado a la autoridad competente el Impuesto Sobre la Renta por Honorarios y por Arrendamiento por un importe monto de \$41,768.00, sin embargo, no exhibió los registros contables correspondientes.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,478,813.28 (Un millón cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos trece pesos 28/100 M.N.)**

Observación Número: FM-211/2021/007 DAÑ

Derivado de la revisión efectuada durante el ejercicio 2021, se causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$1,802,131.11 por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Asimismo, existe saldo del citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores por \$6,734,681.90, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,802,131.11 (Un millón ochocientos dos mil ciento treinta y un pesos 11/100 M.N.)**

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-211/2021/009 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de "Asesorías", sin embargo, no presentó la evidencia de los trabajos realizados y de que éstos fueron recibidos de conformidad por las Autoridades Municipales.

Cuenta Bancaria número 0116216056 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8650	07/01/2021	Pago de factura 96 por asesoría a respuesta de acta de procuraduría del medio ambiente.	\$34,800.00
5543	16/08/2021	Arrendadora y Constructora de Córdoba, S.A. de C.V. pago de factura 591 por elaboración de Anexo II memoria justificativa, reporte fotográfico plano de localización y entorno a la obra (departamento de obras públicas).	46,400.00
TOTAL			\$81,200.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$81,200.00 (Ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-211/2021/010 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción 210 "Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción (protección civil)", sin embargo, no exhibió un informe detallado de los trabajos realizados avalado por las autoridades correspondientes, que dé certeza de la aplicación de los recursos pagados.

Cuenta Bancaria número 0116216013 de Banco BBVA Bancomer, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3884	04/02/2021	Pago de factura 158 por arrendamiento de maquinaria para trabajos de limpieza del meandro.	\$58,000.00
4275	04/02/2021	Pago de factura 160 por arrendamiento de maquinaria para trabajos de limpieza del meandro.	58,000.00
4986	03/03/2021	Pago de factura 164 por arrendamiento de maquinaria.	58,000.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7701	06/04/2021	Pago de factura 171 por arrendamiento de maquinaria.	58,000.00
1620	03/05/2021	Pago de factura 174 por arrendamiento de maquinaria.	58,000.00
2358	02/06/2021	Pago de factura 174 por arrendamiento de maquinaria.	58,000.00
TOTAL			\$348,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$348,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-211/2021/011 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de "Arrendamiento de maquinaria y equipo de transporte", sin embargo, no exhibió un informe detallado de los trabajos realizados avalado por las autoridades correspondientes, que dé certeza de la aplicación de los recursos pagados.

Cuenta Bancaria número 0116216056 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Transf. 2138	02/02/2021	Pago de factura 262 por arrendamiento de grúa (departamento alumbrado público).	\$46,400.00
Transf. 1772	07/04/2021	Pago de factura a 814 por arrendamiento de maquinaria.	55,680.00
Ch-179	21/04/2021	Pago de factura 40BDE424 por arrendamiento de grúa.	52,200.00
Transf. 1109	14/05/2021	Pago de factura AAA1F6B2 por arrendamiento de camión (departamento obras públicas).	63,800.00
Transf. 3932	24/05/2021	Pago de factura a 817 por arrendamiento de maquinaria por 15 días.	27,840.00
Transf. 9355	01/06/2021	Pago de factura a 840 por arrendamiento de maquinaria motoconformadora caterpillar para trabajos a realizar durante 20 días.	39,440.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Transf. 0327	01/06/2021	Pago de factura a 840 por arrendamiento de maquinaria motoconformadora caterpillar para trabajos a realizar durante 28 días.	34,800.00
Transf. 6499	04/06/2021	Pago de factura AAA11AD5 por arrendamiento de camión torton por un mes (departamento de obras públicas).	63,800.00
Transf. 5631	15/06/2021	Pago de factura a 174 a 176 por arrendamiento de camión torton por cuatro días (departamento de limpia pública) y por un día (departamento de ecología).	34,220.00
Ch. 286	17/06/2021	Pago de factura 8BD8C78C por servicio de renta de camión de volteo.	69,600.00
Transf. 4088	10/08/2021	Pago de factura 213 por arrendamiento de camión (departamento del H. ayuntamiento).	69,600.00
Transf. 6887	11/08/2021	Pago de factura 5B12BDF2 por renta de grúa (departamento del H. ayuntamiento).	46,400.00
Transf. 6877	15/09/2021	Pago de factura ACD0ACC2 por renta de grúa (departamento del H. ayuntamiento).	46,400.00
Transf. 5820	08/12/2021	Pago de factura 266abcf0 por renta de camión (acarreo de residuos sólidos).	69,600.00
Transf. 8361	31/12/2021	Pago de factura 43441F06 por arrendamiento de camión grúa para trabajos durante el mes de diciembre.	34,800.00
Transf. 9208	31/12/2021	Pago de factura 0CD7B4D2 por arrendamiento de camión grua para trabajos durante el mes de noviembre.	46,400.00
TOTAL			\$800,980.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0116216102 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3120	02/07/2021	Pago de factura E29265CF por renta de maquinaria.	\$58,000.00
7000	02/08/2021	Pago de factura 8DE20D2A por renta de maquinaria.	58,000.00
1963	14/09/2021	Pago de factura con 236 por renta de maquinaria.	69,600.00
4070	06/10/2021	Pago de factura 194 por renta de maquinaria.	58,000.00
8169	04/11/2021	Pago de factura 126 por renta de maquinaria.	58,000.00
8424	03/12/2021	Pago de factura 128 por renta de maquinaria.	58,000.00
4464	03/12/2021	Pago de factura 4FAD6E6B por renta de maquinaria.	69,600.00
TOTAL			\$429,200.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,230,180.00 (Un millón doscientos treinta mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-211/2021/012 ADM

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), existe erogación comprobada con documento que fue reportado como "Cancelado", el cual se relaciona a continuación.

Cuenta Bancaria número 0116216056 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	PROVEEDOR	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
9733	15/04/2021	4D8DB0C5-04A8-4625-8FE4-A4F46E2E77B5	Mario Cortez López	30/04/2021	\$4,100.00

*La descripción del proveedor se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones I y II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020 y 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó ficha de depósito de fecha 29/07/2022 por reintegro de \$4,100.00, sin embargo, no exhibió el registro contable correspondiente.

Observación Número: FM-211/2021/013 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación correspondiente, del cual no presentó la documentación que se indica, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

- a. Invitación por escrito a cuando menos tres proveedores, requisitada con base y anexo técnico.
- b. Acta de apertura de ofertas.
- c. Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- d. Acta de fallo.
- e. Notificación de fallo.
- f. Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

CONCEPTO	PERIODO	MONTO DE REFERENCIA
Adquisición de camioneta Nissan Frontier Blanca, modelo 2002 para patrulla municipal.	noviembre	\$395,914.65
Adquisición de luminarias para mantenimiento de red de alumbrado público.	diciembre	\$114,900.00
Arrendamiento de maquinaria.	febrero-diciembre	\$1,360,500.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente de los proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados, no cuenta con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público.
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, si se determina que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Durante el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del proceso de licitación efectuado por la adquisición de una camioneta Nissan Frontier Blanca, modelo 2002 para patrulla municipal por un importe de \$395,914.65, sin embargo, no exhibió el contrato ni la garantía de cumplimiento. Además, presentó evidencia del expediente de los proveedores Pedro Soriano Guerrero, Jorge Alberto Juárez Lazcano, Grecia Hernández Reyes e Imperio Automotriz de Veracruz, S.A. de C.V. a quienes se les efectuaron algunos de los pagos por los conceptos arriba señalados.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-211/2021/014 ADM

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado y el Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria sin número en la que se somete a autorización y aprobación, no se encuentran firmadas por Oscar Alberto Delgado Méndez, Regidor Único.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII y 38 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-211/2021/015 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;

- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los Sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-211/2021/001

Establecer mecanismos que aseguren que, previo a que la Tesorería realice los pagos, exista la orden de pago debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda.

Recomendación Número: RM-211/2021/002

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-211/2021/003

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-211/2021/004

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-211/2021/005

Establecer políticas lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-211/2021/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-211/2021/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-211/2021/008

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación

Recomendación Número: RM-211/2021/009

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-211/2021/010

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-211/2021/011

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-211/2021/012

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Observación Número: TM-211/2021/001 DAÑ	Obra Número: 2020302115000
Descripción de la Obra: Construcción de la segunda etapa de la casa de salud (puertas, ventanas, piso, inst. eléctrica, pintura en general, rampa de acceso), en la localidad Guadalupe Victoria.	Monto pagado: \$366,058.64 Monto contratado: \$633,867.78
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/12/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 26/02/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la segunda etapa de la casa de salud; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de albañilería, acabados, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, cancelería y exteriores, en la localidad de Guadalupe Victoria.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron la acreditación de la propiedad del predio, cálculo de financiamiento, estimación número 3 debidamente firmada y garantía de vicios ocultos con resultado positivo; sin embargo, no proporcionaron validación del proyecto por la Secretaría de Salud (SS); asimismo, el Acta de Entrega-Recepción a la Secretaría de Salud (SS) no cuenta con la firma del Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. IV, por lo que carece de validez; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los ex servidores y servidores públicos del Ente Fiscalizable aportaron el oficio de autorización del proyecto emitido por la Dirección de Atención médica de fecha 7 de octubre del 2019; no obstante, en dicho oficio se menciona que *“le informó que no existe inconveniente alguno de realice dicha acción... anexo al presente la validación del proyecto enviado para continuar con las acciones correspondientes...”*, sin embargo, no presentan dicha validación, por lo que aun cuando se trata de una segunda etapa, no se aportó un documento particular o integral que permita garantizar la operación de la Casa de Salud; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de salud la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz es la autoridad Estatal facultada para otorgar los permisos que sean necesarios para la construcción y operación de los establecimientos dedicados a la atención y cuidado de la salud.

En la revisión del “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz” (SIGMAVER), se identificó que en el ejercicio 2020 se pagó la estimación 1 normal con un monto de \$267,809.14 (Doscientos sesenta y siete mil ochocientos nueve pesos 14/100 M.N.) incluyendo I.V.A.; asimismo, en la revisión de la “Cédula Analítica Financiera” se confirmó que se encuentran pagadas las estimaciones 2 y 3 finiquito en el ejercicio 2021, con un monto de \$366,058.64 (Trescientos sesenta y seis mil cincuenta y ocho pesos 64/100 M.N.), incluyendo I.V.A.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 4 de abril de 2022, en conjunto con la Subdirectora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-78-04042022-E, en las coordenadas de localización 20.167140 latitud norte, -96.915280 longitud oeste, en la localidad de Guadalupe Victoria, en el Municipio de San Rafael, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de validación del proyecto por parte de la Secretaría de Salud (SS), así como de acta de Entrega - Recepción de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación por parte de la Secretaría de Salud (SS), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$366,058.64 (Trescientos sesenta y seis mil cincuenta y ocho pesos 64/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Así mismo, se señala el monto de referencia de \$267,809.14 (Doscientos sesenta y siete mil ochocientos nueve pesos 14/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual corresponde a la Cuenta Pública 2020, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

Observación Número: TM-211/2021/002 DAÑ	Obra Número: 2020302115001
Descripción de la Obra: Construcción de panteón (descanso, barda frontal, cercado perimetral, andador principal y secundarios), en la localidad Guadalupe Victoria.	Monto pagado: \$893,780.40 Monto contratado: \$897,649.58
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/12/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 26/02/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del panteón; el desarrollo del proyecto considera trabajos en las partidas de preliminares, cimentación, albañilería, acabados y herrería, en la localidad de Guadalupe Victoria.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la licencia sanitaria expedida por la Secretaría de Salud (SS), contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron el cálculo de financiamiento, bitácora de obra con número de nota y Garantía de Vicios Ocultos con resultado positivo; sin embargo, no proporcionaron el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) y la acreditación de la propiedad del predio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por lo que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posterior a la ejecución de los trabajos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15, fracciones II y VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

Asimismo, en el periodo de solventación presentaron un convenio conciliatorio entre el ejido y un particular, así como el título parcelario a nombre del particular, mismos que ya habían sido presentados en el periodo de comprobación, sin embargo, no proporcionaron la evidencia documental que garantice que el predio esté debidamente registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la revisión de la “Cédula Analítica Financiera” se confirmó que se encuentran pagadas las estimaciones 1 y 2 finiquito en el ejercicio 2021, con un monto de \$893,780.40 (Ochocientos noventa y tres mil setecientos ochenta pesos 40/100 M.N.), incluyendo I.V.A.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 4 de abril de 2022, en conjunto con la Subdirectora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-78-04042022-E, en las coordenadas de localización 20.157740 latitud norte, -96.906110 longitud oeste, en la localidad de Guadalupe Victoria, en el Municipio de San Rafael, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la acreditación de la propiedad del predio y del resolutivo de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de acreditación de la propiedad del predio y por falta de permisos emitidos por las Dependencias Normativas, en específico el resolutivo de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$893,780.40 (Ochocientos noventa y tres mil setecientos ochenta pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-211/2021/003 DAÑ	Obra Número: 2020302115005
Descripción de la Obra: Construcción de panteón (descanso, barda frontal, cercado perimetral, andador principal y secundarios), en la localidad El Faisán.	Monto pagado: \$603,356.82 Monto contratado: \$605,968.75
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/12/2020
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 26/02/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del panteón; el desarrollo de los trabajos considera los trabajos preliminares, cimentación, albañilería, andadores, acabados y herrería, en la localidad de El Faisán.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la acreditación de la propiedad del predio, contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el cálculo de financiamiento; sin embargo, no proporcionaron licencia sanitaria expedida por la Secretaría de Salud (SS) y dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los ex servidores y servidores públicos del Ente Fiscalizable presentaron el trámite de autorización de construcción de panteón de nueva creación ante la Secretaría de Salud (SS), sin embargo, no presentaron la licencia sanitaria emitida por la Secretaría de Salud (SS), por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, está establecido que la Secretaría de Salud a través del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz (SESVER) es el Organismo encargado de integrar y, en su caso, autorizar los programas de obra; expuesto lo anterior, el permiso de construcción se otorga siempre y cuando se cubran los requisitos sanitarios reglamentarios, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro deberá cumplir con especificaciones establecidas por la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, misma que efectúa la respectiva verificación y expide el permiso de ocupación correspondiente.

Asimismo, no presentaron el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por lo que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posterior a la ejecución de los trabajos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15, fracciones II y VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

En la revisión de la “Cédula Analítica Financiera” se confirmó que se encuentra pagada la Estimación 1 finiquito en el ejercicio 2021, con un monto de \$603,356.82 (Seiscientos tres mil trescientos cincuenta y seis pesos 82/100 M.N.), incluyendo I.V.A.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 5 de abril de 2022, en conjunto con la Subdirectora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-78-04042022-E, en las coordenadas de localización 20.184410 latitud norte, -97.013020 longitud oeste, en la localidad de El Faisán, en el Municipio de San Rafael, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la licencia sanitaria expedida por la Secretaría de Salud (SS) y del dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); además, estando presentes en el sitio de la obra, se hace mención de que el acceso al panteón es intransitable, ya que se atraviesan terrenos particulares aledaños al mismo; asimismo, a decir del representante del Ente Fiscalizable, está en proceso la donación del camino de acceso, hechos que se hacen constar en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos emitidos por las Dependencias Normativas, en específico la licencia sanitaria emitida por Servicios de Salud de Veracruz (SESVR) y el resolutivo de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$603,356.82 (Seiscientos tres mil trescientos cincuenta y seis pesos 82/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-211/2021/004 DAÑ	Obra Número: 2020302116005
Descripción de la Obra: Construcción de puente vehicular en calle Juan Moreno, en la localidad El Faisán.	Monto pagado: \$327,238.24 Monto contratado: \$328,654.86
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/01/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 26/02/2021 Fecha de término convenida: 31/03/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de puente vehicular en calle Juan Moreno; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, cimentación, albañilería, entre otros, en la localidad de El Faisán.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron los cálculos de indirectos, financiamiento y de utilidad, así como dictamen técnico y endoso de la garantía del convenio modificatorio en plazo; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto expedida por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), ni el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los ex servidores y servidores públicos del Ente Fiscalizable presentaron el oficio dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), en el que solicitan la validación del Proyecto, sin embargo, no proporcionaron el resolutivo del mismo, por lo que no se tiene la certeza del cumplimiento de las normas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, la autorización correspondiente.

Asimismo, en el periodo de solventación, los ex servidores y servidores públicos del Ente Fiscalizable aportaron el oficio signado por el Ente Fiscalizable referente al Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental, sin embargo, no presentaron el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por lo que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posterior a la ejecución de los trabajos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15, fracciones II y VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

En la revisión de la "Cédula Analítica Financiera" se confirmó que se encuentran pagadas las Estimaciones 1 y 2 finiquito en el ejercicio 2021, con un monto de \$327,238.24 (Trescientos veintisiete mil doscientos treinta y ocho pesos 24/100 M.N.).

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 5 de abril de 2022, en conjunto con la Subdirectora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-78-04042022-E, en las coordenadas de localización 20.181460 latitud norte, -97.009250 longitud oeste, en la localidad de El Faisán, en el Municipio de San Rafael, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente

ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación del proyecto expedida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) y del dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos emitidos por las Dependencias Normativas, en específico la validación del proyecto expedida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) y el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$327,238.24 (Trescientos veintisiete mil doscientos treinta y ocho pesos 24/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-211/2021/005 DAÑO	Obra Número: 2021302110001
Descripción de la Obra: Construcción de calle con concreto hidráulico de 20 cm., de espesor de la calle Principal a Tres Bocas, en la localidad de Tres Bocas.	Monto pagado: \$4,464,687.50 Monto contratado: \$4,464,687.50
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 21/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de calle principal, con concreto hidráulico; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, terracerías, base y pavimento hidráulico, en la localidad de Tres Bocas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron, el contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos, sin embargo, no proporcionaron la

factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los ex servidores y servidores públicos del Ente Fiscalizable aportaron MIDS 2021 - Reporte SIFODE de la localidad Tres bocas con número de localidad 302110113, sin embargo, no corresponde a la ubicación de la obra, toda vez que de acuerdo con el Mapa Digital de México del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la obra se encuentra ubicada en la localidad también denominada Tres bocas pero con número de localidad 302110112, tratándose de una localidad diferente y con ubicación distinta de la del reporte presentado, por lo que la obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 4 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-78-04042022-E, en las coordenadas de localización 20.244750 latitud norte, -96.893060 longitud oeste, en la localidad de Tres Bocas, en el Municipio de San Rafael, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,464,687.50 (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-211/2021/008 DAÑ	Obra Número: 2021302110010
Descripción de la Obra: Construcción de puente vehicular, en camino a parcelas Ejidales, en la localidad Nuevo Faisán.	Monto ejercido: \$571,784.60 Monto contratado: \$571,784.60 Monto convenido: No aplica
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/07/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 19/08/2021 Fecha de término convenida: 04/10/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del puente vehicular en camino a parcelas Ejidales; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, cimentación, albañilería, entre otros, en la localidad Nuevo Faisán.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación exhibieron el cálculo de financiamiento, dictamen técnico y autorización de diferimiento al periodo contractual; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto expedida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), ni el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); asimismo, el convenio modificadorio de plazo carece de programa del convenio y de autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los ex servidores y servidores públicos del Ente Fiscalizable aportaron oficio dirigido a la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), en el que solicitan la validación del Proyecto, sin embargo, no proporcionaron el resolutivo del mismo, por lo que no se tiene la certeza del cumplimiento de las normas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y, acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, la autorización correspondiente.

Asimismo, en el periodo de solventación los ex servidores y servidores públicos del Ente Fiscalizable aportaron el oficio emitido por el Ente Fiscalizable referente al Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental, sin embargo, no presentaron el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por lo que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posterior a la ejecución de los trabajos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15, fracciones II y VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 5 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-78-04042022-E, en las coordenadas de localización 20.186100 latitud norte, -96.988850 longitud oeste, en la localidad de Nuevo Faisán, en el Municipio de San Rafael, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de validación del proyecto expedida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) y del dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación expedida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) y el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$571,784.60 (Quinientos setenta y un mil setecientos ochenta y cuatro pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-211/2021/009 DAÑ	Obra Número: 2021302110016
Descripción de la Obra: Ampliación de electrificación en calle Pípila, en la Cabecera Municipal.	Monto pagado: \$170,988.41 Monto contratado: \$170,988.41
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/05/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 24/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de electrificación en calle Pípila; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, postería, estructuras en media y baja tensión, retenidas, transformadores, conductores y acometidas, en la Cabecera Municipal.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación exhibieron cálculo de financiamiento; sin embargo, se detectó que la factibilidad y la aprobación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) fueron emitidas de manera posterior a la contratación de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema; en el periodo de solventación, los ex servidores y servidores públicos del Ente Fiscalizable aportaron reporte SIFODE MIDS 2021 con

resultado procedente, asociación de Cuestionario Único de Información Socioeconómica con resultado no procedente, aunado a que los CUIS no se encuentran debidamente requisitados, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 4 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-78-04042022-E, en las coordenadas de localización 20.190860 latitud norte, -96.872720 longitud oeste, en la localidad de San Rafael, en el Municipio de San Rafael, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$170,988.41 (Ciento setenta mil novecientos ochenta y ocho pesos 41/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-211/2021/010 DAÑ	Obra Número: 2021302110025
Descripción de la Obra: Ampliación de electrificación, en la localidad Paso de Telaya.	Monto ejercido: \$431,227.65 Monto contratado: \$431,227.65
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/07/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 08/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de electrificación; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, posteria, estructuras en media y baja tensión, retenidas, transformadores, conductores y acometidas, en la localidad Paso de Telaya.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, finiquito de obra, acta de Entrega - Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron cálculo de financiamiento; sin embargo, se detectó que la factibilidad y la aprobación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) fueron emitidas de manera posterior a la contratación de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema; en el periodo de solventación, los ex servidores y servidores públicos del Ente Fiscalizable aportaron reporte SIFODE MIDS 2021 con resultado procedente, asociación de Cuestionario Único de Información Socioeconómica con resultado no procedente, aunado a que los CUIS no se encuentran debidamente requisitados, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 4 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-78-04042022-E, en las coordenadas de localización 20.162790 latitud norte, -96.865700 longitud oeste, en la localidad de Paso de Telaya, en el Municipio de San Rafael, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$431,227.65 (Cuatrocientos treinta y un mil doscientos veintisiete pesos 65/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-211/2021/011 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 1 obra de 24 revisadas, se identificó que en la número 2020302115004 no presentaron las garantías de cumplimiento y vicios ocultos; derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas en los contratos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-211/2021/012 ADM

Descripción: Situación Física

En 15 de las 24 obras de la muestra revisada, se identificó que las número 2020302110300, 2020302110301, 2020302110302, 2020302110305, 2020302110307, 2020302115002, 2020302115003, 2020302115004, 2020302116001, 2020302116002, 2020302116003, 2020302116004, 2021302110003, 2021302110005 y 2021302117000, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 1 de las 24 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de la número 2021302116004, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en una obra ejecutada con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra

2021302116004

Descripción

Construcción de parque infantil en la unidad deportiva "Fidelidad" (contará con una malla perimetral, andadores de concreto hidráulico estampado, postes de energía eléctrica, bancas, áreas verdes, acceso principal), en la Cabecera Municipal.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra revisada, en la cual el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no considera adecuaciones para personas con capacidades diferentes.

Observación Número: TM-211/2021/013 ADM**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$39,550,074.67, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$590,440.00	\$294,640.00	\$4,518,200.00	\$3,538,000.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportaron 33 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$31,400,616.53, encontrando lo siguiente:

- 33 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres personas

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 33 contratos, se adjudicaron 23 a sólo 7 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Eugenio Andrés Aguera Díaz, con los siguientes números de contrato: SR-FISM-2021302110002, SR-FISM-2021302110015, SR-FISM-2021302110026, SR-FISM-2021302110027 y SR-CAPUFE-2021302116000.
2. C. Fabián Méndez Martínez, con los siguientes números de contrato: SR-FISM-2021302110004, SR-FISM-2021302110009 y SR-CAPUFE-2021302116001.
3. C. Manuel Castillo Telles, con los siguientes números de contrato: SR-FISM-2021302110005, SR-FISM-2021302110010 y SR-CAPUFE-2021302116002.
4. C. Joel Lozada Ronquillo, con los siguientes números de contrato: SR-FISM-2021302110008, SR-FISM-2021302110011 y SR-FISM-2021302110029.
5. C. Luciano Salas Contreras, con los siguientes números de contrato: SR-FISM-2021302110012, SR-FISM-2021302110028 y SR-CAPUFE-2021302116003.

6. C. René Ismael Rendón Chagoya, con los siguientes números de contrato: SR-FISM-2021302110014, SR-FISM-2021302110018 y SR-FISM-2021302110022.
7. C. José Armando Conde Herrera, con los siguientes números de contrato: SR-FISM-2021302110016, SR-FISM-2021302110019 y SR-FISM-2021302110025.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-211/2021/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-211/2021/002

Realizar oportunamente los trámites correspondientes ante las Dependencias Normativas: Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS) y Servicios de Salud de Veracruz (SESVER).

Recomendación Número: RT-211/2021/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-211/2021/004

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-211/2021/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-211/2021/006

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-211/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emissiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$6,485,961.50	\$6,771,337.39	\$0.00

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-211/2021/002 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos	10/09/2020	375 días	\$7,544,000.00
2	Crédito Simple	BBVA Bancomer, S.A.	25/11/2009	90 meses	10,000,000.00
3	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos	02/03/2007	120 meses	5,000,000.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**Recomendación Número: RDE-211/2021/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-211/2021/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-211/2021/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-211/2021/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-211/2021/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-211/2021/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF.
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF.
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-211/2021/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados, a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-211/2021/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y

- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **San Rafael, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-211/2021/002 DAÑ	\$1,110,159.71
2	FM-211/2021/005 DAÑ	198,760.00
3	FM-211/2021/006 DAÑ	1,478,813.28
4	FM-211/2021/007 DAÑ	1,802,131.11
5	FM-211/2021/009 DAÑ	81,200.00
6	FM-211/2021/010 DAÑ	348,000.00
7	FM-211/2021/011 DAÑ	1,230,180.00
Subtotal Financiero		\$6,249,244.10
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
8	TM-211/2021/001 DAÑ	\$366,058.64
9	TM-211/2021/002 DAÑ	893,780.40
10	TM-211/2021/003 DAÑ	603,356.82
11	TM-211/2021/004 DAÑ	327,238.24
12	TM-211/2021/005 DAÑ	4,464,687.50
13	TM-211/2021/008 DAÑ	571,784.60
14	TM-211/2021/009 DAÑ	170,988.41
15	TM-211/2021/010 DAÑ	431,227.65
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$7,829,122.26
TOTAL		\$14,078,366.36

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.